

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5595 / 521

Arilla Puyuelo, María

Junzano

1938 - 1943



521

AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. **65**

CONTRA

MARIA ARILLA PUYUELO.-

vecino de **Junzeno.-**

1-343

Juez instructor especial: Don Luis M^e Moliner Lanaja.-

Secretario judicial: Don Miguel Donado Rodriguez.-

1938 52

65 2 /



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

Nº 488

Remito a V.S. testimonio de
particulares de la sentencia dictada
por el Consejo de Guerra para que se
digne incoar la pieza de embargo co-
rrespondiente.

Maria Orilla Puyuelo.

Dios Guarde a España y a V.S.
muchos años.

Secina de Planzano.

Huesca 7 de setiembre de 1.938.
[Signature]

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA



Saludo
franco
HARRIDA ESPAÑA

SR. NUM. INSPECTOR DE *Huesca*

L.4313227



65 / 1

CIRILO MARTIN RETORTILLO, ABOGADO DEL ESTADO- SECRETARIO DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES,

CERTIFICO: Que en el testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de la plaza de Huesca para juzgar a Ba Maria Arilla Puyuelo, vecina de Fanzano y otros, se contiene, referente a dicho encartado los siguientes pronunciamientos:

"Resultando: X Robado y así se declara que Maria Arilla Puyuelo, afiliada a la C.N.T. y de mala conducta privada hasta el extremo de hallarse cumpliendo condena por cómplice en asesinato de su marido y que fué puesta en libertad por los rojos a iniciarse el movimiento, se significó durante su permanencia en zona roja por su absoluta identificación con los Comités rojos, y su principal característica fué de intensa propaganda, por cuantos medios tenía a su alcance, del ideal comunista así como labor ~~consistente~~ de ~~activos~~ rojos para que acentuasen sus persecuciones a las personas de derechas. X

CONSIDERANDO QUE: El procesado a que se refiere el resultando de esta sentencia ofrece la característica de su acción frente al Glorioso Movimiento Nacional, la de haberse significado, por medio de actos públicos y cuantos medios tuvieron a su alcance, por una activa propaganda marxista y una actuación encaminada a mantener latente la rebelión roja contra la causa nacional, y tales actividades encuadran en el delito de ~~Fallamos: Que debemos condenar y condenamos~~ ~~excitación a la rebelión que prevé y sanciona el art. 240 del Código de Justicia Militar.~~

FALLAMOS: QUE debemos condenar y condenamos a Maria Arilla Puyuelo como autora de un delito de excitación a la rebelión, a la pena de seis años y un día de reclusión mayor e inhabilitación absoluta.

Igualmente certifico que esta Comisión Provincial acordó hacer efectivas las responsabilidades civiles, en que el encartado haya incurrido con arreglo al D. L. de 10 de Enero de 1937 y concordantes, y que a tales efectos se remita a V. S. testimonio de particulares antes transcrito, para la incoación de la pieza de embargo correspondiente, que tramitada en debida

forma nos será remitida para la propuesta de responsabilidades que proceda.

Y a dicho efecto expido la presente certificación con el V° B° del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a 7 de septiembre de 1938, III Año Triunfal.

[Handwritten signature]

V.º B.º

El Gobernador Presidente,

[Handwritten signature]

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA



do
CO
HUESCA ESPAÑA

4
2

Providencia Juez

Huesca diecinueve de septiembre de mil nove

Señor Moliner.-

cientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibido el anterior oficio con el expediente que le acompaña; sirva de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes que al efecto se tramite y acócese recibo a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Ciudad.

Dirijase carta-orden al Juez municipal correspondiente para que se proceda al embargo de bienes de todas clases, que sean propiedad del inculpaado, con exclusión de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando con arreglo a derecho, los susceptibles de ello, a disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca y valorándose todos ellos por dos peritos que prestarán el oportuno informe; acreditándose, en su caso, la insolvencia del encartado, con certificación negativa de los amillaramientos locales y declaración que se reciba a personas de arraigo que paguen las tres primeras cuotas de contribución. Oficiese al señor Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado en esta Capital, para que certifique respecto de los bienes de cualquier clase que aparezcan amillarados a nombre del inculpaado con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936, o negativa en su caso. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique en relación de los inmuebles y derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil, que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpaado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución, extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Oficiese a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad para que se averigüe y haga constar si dicho expedientado posee en esta Ciudad bienes o valores de cualquier clase, susceptibles de traba, expresando en qué consisten y el lugar donde se encuentren; y se acordará.

Así lo manda y firma S.S.º de que yo el Secretario doy fe.-

E/

[Handwritten signature: Luis M. Moliner]

[Handwritten signature: Miguel Aruado]

Diligencia. - Con la misma fecha se cumplió lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

[Handwritten signature: Aruado]

Juzgado de Primera Instancia

DE
HUESCA

SECRETARÍA

Pieza de embargo n.º 65

CONTRA

Maria Arilla Puyuelo

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este Juzgado contra el inculpado que se anota al margen, derivada de expediente de responsabilidad civil que se le instruyó por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verifico, dirigir a V. la presente para que se sirva proceder al embargo de los bienes de todas clases que sean propiedad del expresado encartado, excepción hecha de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando los susceptibles de ello con arreglo a derecho en persona de responsabilidad notoria y disposición de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca; y procediéndose por dos tercios a la valoración de todos ellos prestando el oportuno informe.

En el caso de que el expedientado careciese de bienes susceptibles de traba se acreditará esta circunstancia aportando a la presente certificación negativa de los anillamientos y recibiendo declaración a tres personas de arraigo que paguen las primeras cuotas de contribución en esa localidad.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 19 de septiembre de 1938

El Jefe de la Oficina Municipal.

El Secretario Judicial, inter



Figueroa

Proviencia.
Juez Sr. Vinales.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la superioridad en su anterior carta-orden, procédase al embargo, tasación y depósito de los bienes propiedad del encartado Maria Arilla Puyuelo, nombrándose para ello los Peritos Dn. Cosme Abadias Lopez y Dn. Gregorio Vitales Rivera, para que procesen una vez embargados, a la peritación de los mismos. Lo manda y firma Dn. Vicente Vinales Elboc, Juez Municipal, en Junzano a venti siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho - III Año Triunfal. Doy fe.

+ Vicente Vinales

P. S. M.
El Secretario
Antonio Martinez



Diligencia de embargo. En el pueblo de Junzano a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho - III Año Triunfal, personados el Alguacil de este Juzgado Dn. José Sorribas como delegado del Sr. Juez Municipal asistido de mi el infrascrito Secretario, se han personado en la casa de la vecina Maria Arilla Puyuelo, procediendo al embargo de todos sus bienes consistentes en lo siguiente; una granola y catorce discos = una cama hierro con somier = un colchón = dos tapabocas = una manta palencia = un cobertor = un despertador = un quinqué de petroleo = un baul = una cama hierro con somier = un colchón = un alchadón = un acolchado = un tapabocas = dos mantas = una mesa con hule = un baul = un colchón viejo = tres mantas algodón = nueve mantas usadas = un mantel = dos cubiertas = ropas usadas = un baul con ropa de caballero = un arca de amasar = una mesa = un cuezo = un barreno = un caldero grande = un caldero pequeño = enseres de cocina = un cuezo = un tonel pequeño = un tonel grande.

En este estado se dió por terminada esta diligencia, nombrándose depositario de dichos bienes embargados a Dn. Joaquin Calvo Vinales, quien presente en este acto acepta el cargo. Doy fe.

José Sorribas

Antonio Martinez

tiembre de mil novecientos treinta y ocho-III Año Triunfal, ante el Sr. Juez con mi asistencia comparecen los Peritos Dn. Cosme Abadías Lopez y Dn. Gregorio Vitales Rivera, Peritos nombrados por este Juzgado para la tasación de los bienes embargados, manifestando: que han procedido a la tasación de los bienes embargados a la vecina Maria Trilla Puyuelo, habiendo convenido la tasación siguiente:

una gramola y catorce discos	30'--	Pts.
un colchón	40'--	"
una cama de hierro con somier	20'--	"
dos tapabocas	9'--	"
una manta palencia	5'--	"
un cobertor	15'--	"
un despertador	2'50	"
un quinqué de petróleo.	2'--	"
un baul	4'--	"
una cama hierro con somier.	15'--	"
un colchón	15'--	"
un almohadón	2'--	"
un acolchado	15'--	"
un tapabocas	2'--	"
dos mantas.	30'--	"
una mesa con hule	20'--	"
un baul	5'--	"
un colchón viejo	15'--	"
tres mantas algodón	3'--	"
nueve sábanas usadas.	135'--	"
un mantel	10'--	"
dos cubiertas	20'--	"
ropas usadas	20'--	"
un baul con ropa de caballero	10'--	"
un arca de amasar	2'--	"
una mesa	3'--	"
un cuero	5'--	"
un barreno	2'--	"
un caldero grande	30'--	"
un caldero pequeño	15'--	"
enseres de cocina	20'--	"
un cuero	5'--	"
un tonel pequeño	15'--	"
un tonel grande	15'--	"

TOTAL 526 '50 Pts.

Que por ser cierto y verdad se afirman y ratifican en la cantidad total de QUINIENTAS VEINTISEIS PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS; y firman con el Sr. Juez y de todo ello como Secretario doy fe.

Cosme Abadías

Gregorio Vitales

Armelino Martías



Cumplimiento. Cumplidas en forma las presentes diligencias se remite a su procedencia por el conducto recibido. Doy fe.

Armelino Martías

Diligencia. Por olvido involuntario, han dejado de embargarse las fincas siguientes, sirviendo esta diligencia de ampliación de embargo: -Casa en la calle de la Iglesia - Huerto en el Rio - Finca en el Plano - Otra en el camino de Abiego =.

Y de ser cierto y verdad, firman esta diligencia el Alguacil y Secretario de este Juzgado, y de todo ello certifico.

José Gorribo

Armelino Martías

Diligencia. Los Peritos que suscriben han procedido a la tasación de las fincas que constan en la ampliación de embargo anterior, en la forma que sigue:

Casa en la calle de la Iglesia	500'--	Pts.
Huerto en el Rio	100'--	"
Finca en el Plano	100'--	"
Otra en el camino de Abiego	100'--	"

TOTAL 800'-- Pts.

Y de ser cierto y verdad lo firman con el Sr. Juez, y de todo ello como Secretario doy fe.

+ *Vente Vitales*

Cosme Abadías Gregorio Vitales

Armelino Martías

videncia Juez }
Señor Moliner. }

Huesca siete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibida la anterior carta-orden que se devolverá al Juzgado de Jansano para que se proceda a embargar los bienes inmuebles que posea la inculpada, describiéndoles con todos sus linderos y cabidas, en forma legal, como ya debió verificarlo, y hecho la devuelva seguidamente a éste Juzgado.

Lo proveyó y firma S^{as} de que doy fé.e

M./

Moliner

Miguel Rovados

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Rovados

1

Providencia.
Juez Sr. Viñuales.

Vista la anetrier carta-orden, guadese y cumpla
le que en ella se ordena; procedase en forma legal al embargo, ta-
steion y peritacion de los bienes propiedad del encartado Ma-
ria Arilla Puyuelo, nombrándose para ello a los Peritos Da. Ce-
ne Abadias Lopez y Da. Grgoric Vitales Rivera, para que procedan
una vez embargados, a la peritacion de los mismos, y hecho ta-
de en forma remitase a su procedencia por el conducte recibi-
de. Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal Da. Vicente Viñuales
Elbce en Junzane a uno de Diciembre de mil novecientos treinta
y echo-III Año Triunfal.

D.S.O.
El Secretarie.

Antonio V. V. V.



Vicente Viñuales

Diligencia de embargo:-En el pueblo de Junzane a seis de Diciem-
bre de mil novecientos treinta y echo-III Año Triunfal, pers-
nades el Alguacil de este Juzgado Da. José Serribas como Dele-
gado del Sr. Juez Municipal asistido de mi el infrascrite Se-
cretarie, en la casa de la vecina Maria Arilla Puyuelo, prece-
diendo al embargo de todos sus bienes consistentes en lo siguien-
te:- una granola y catorce discos = una cama de hierro con so-
mier = un colchón = dos tapabocas = una manta Palencia = un co-
berter = un despertador = un quinqué de petróleo = un baul =
una cama de hierro con somier = un colchón = una almohadón =
un acolchade = un tapabocas = dos mantas = una mesa con hule =
un baul = un colchón viejo = tres mantas algodón = nueve mantas
usadas = un matel = dos cubiertas = ropas usadas = un baul con
ropa de saballero = un arca de amasar = una mesa = un cueze =
un barroco = un caldero grande = un caldero pequeño = enseres
de cocina = un cueze = un tenel pequeño = un tenel grande =
una casa en la calle de la Iglesia de 40 metros cuadrados, que
linda por su derecha entrando con corral propio, por su izquier-
da con propiedad de Ricardo Lafarga y por su espalda con el pa-
sa a la Iglesia = un huerto en el río, de haber cuatro áreas,
que linda por Oriente con un barranco, por Poniente con fincas
de Daniel Paul, por Mediodia con el mismo lindero anterior, y por

el Norte con barrance = una finca en el Plano, de caber una hectárea y veinte centiáreas, que linda per Oriente con el Camino de Heredades, per Poniente con fincas de Vicente Viñuales, per el Mediodia con fincas de Maria Marcellán y per el Norte con fincas de Vd. de Juan Viñuales = otra finca en el camino de Abiego, cuyo saber se ignora, y que linda per Oriente con finca de Juan Viñuales, per Poniente con fincas de Tomás Lorient, per el Mediodia con fincas de Asunción Benzo y per el Norte con finca de Marcelino Viñuales.-

En este estado se dió per terminada esta diligencia, nombrándose depositario de dichos bienes embargados a Dn. Joaquín Calve Viñuales, quien presente en este acto acepta el cargo. Doy fe.

José Sorribas

Vicente Viñuales *Medico Martin*



Diligencia de peritación.-En el pueblo de Junzane a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho-III Año Triunfal, ante el Sr. Juez Municipal con mi asistencia, comparecen los Peritos nombrados Dn. Cease Abadias Lopez y Dn. Gregorio Vitales Rivera, que han de proceder a la peritación de los bienes embargados, manifestando: Que han tasado los bienes embargados a la vecina Maria Arilla Puyuelo, habiende convenido la siguiente peritación:

una gramola y catorce discos	30'--	Pts.
un colchón	40'--	"
una cama de hierro con semier	20'--	"
dos tapabecas	9'--	"
una manta Palencia	5'--	"
un coherter	15'--	"
un despertador	2'50	"
un quinqué de petreoles	2'--	"
un baul	4'--	"
una cama de hierro con semier	15'--	"
un colchón	15'--	"
un almohadón	2'--	"
un acolchado	15'--	"
un tapabecas	2'--	"
dos mantas	30'--	"
una mesa con hule	20'--	"
un baul	5'--	"
un colchón viejo	15'--	"
tres mantas algodón	3'--	"
nueve sábanas usadas	135'--	"
una mantel	10'--	"
dos cubiertas	20'--	"
ropas usadas	20'--	"
un baul con ropa de caballero	10'--	"
un area de amasar	2'--	"

una mesa	3'--	Pts.
un cuezo	5'--	"
un barreño	2'--	"
un caldero grande	30'--	"
un caldero pequeño	15'--	"
enseres de cocina	20'--	"
un cuezo	5'--	"
un tonel pequeño	15'--	"
un tonel grande	15'--	"
una casa en la calle de la Iglesia, de 40 metros cuadradas, que linda per su derecha entrando con cerral propio, per la izquierda con propiedad de Ricardo Legaza y per la espalda con el pasaje la Iglesia	500'--	"
huerte en el Rio, de saber cuatro aretes, que linda per Oriente con barrance, per Poniente con fincas de Daniel Paul, per Mediodia con el mismo lindero, per el Norte con barrance	100'--	"
finca en el Plano de caber una hectarea, veinte centiáreas, que linda per Oriente con el Camino de las Heredades, per Poniente con fincas de Vicente Viñuales, per el Sur con fincas de Maria Marcellán, per el Norte con fincas de Vd. de Juan Viñuales	100'--	"
otra en el Camino de Abiego, cuyo saber se ignora, que linda per Oriente con finca de Juan Viñuales, per Poniente con finca de Tomás Lorient, per Mediodia con fincas de Asunción Benzo y per el Norte con fincas de Marcelino Viñuales	100'--	"

T O T A L 1.326'50 Pts.

Que per ser cierto y verdad se afirman y ratifican en la cantidad total, peritada de MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS Pts.

CON CINCUENTA CTS. y firman con el Sr. Juez y de todo ello como Secretario doy fe.



Comis. Abadio
Gregorio Vitaler
Victor Pinueta
Miguel Donado

Cumpliment. - Cumplidas en forma legal las anteriores diligencias, se remite a su precedencia por el conducto recibido. Doy fe.

Moliner

Molera

10

L.4301816 a

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA.- JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACION DE BIENES QUE SE DIRA.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 65 contra el inculgado Maria Arilla Puyuelo, vecin-a de Panzano, - - - en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1936, se dictó por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial | Huesoa diez y nueve de septiembre de
Señor Moliner.- | mil novecientos treinta y ocho, III AÑO

Triunfal... Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpadó, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. -Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe. - Luis Mº Moliner. - Miguel Donado. - Rubricado."

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesoa a diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, III AÑO Triunfal.



Luis Mº Moliner

El Secretario.

Miguel Donado

DON JOSÉ LOPEZANA RODRIGUEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE HUESCA Y
SU PARTIDO ENCARGADO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA
AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

Certifico: Que en vista del precedente mandamiento; y, acor-
dándose a los términos en que está concebido, he examinado
en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de
los cuales resulta;

Que a nombre de María Arilla Fuyuelo, en el término municipal
de Panzano no se han encontrado inscritos ninguna clase de
bienes inmuebles ni derechos reales. Tampoco existen inscri-
tos ninguna clase de bienes o acciones de naturaleza mercan-
til.

Y para que conste extiendo la presente que firmo en Huesca a
once de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año
Trienal.

Honors 11 y 19 Aragoel y 0 19 febrero.
1937. trece pesetas 95 centimos.



11
10

D. EVARISTO PARDO LABAD, JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE
*en la Administración de Propiedades y
Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda
de Huesca,*

Certifico: Que examinados los padrones y repartimientos de
la contribución Urbana, Rústica y Pecuaría del distrito muni-
cipal de PANZANO y año 1936, no aparece como
contribuyente por ninguno de los conceptos expresados Doña
María Arilla Fuyuelo.

Y para que conste y surta los efectos en el Juzgado de
Incautación de bienes y a petición del
Sr. Juez Instructor especial expido la presente, visada
por el Sr. Administrador, en Huesca a veintuno de
Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

III AÑO TRIENAL



Viso bueno:
EL ADMINISTRADOR,

W. Bata

Juan Pardo

11/

D. JOSEFA VICENTE GARDONA, AUXILIAR CON DESTINO en la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de PANZANO. y año mil novecientos treinta y seis, no aparece como contribuyente por ninguno de los conceptos arriba expresados, *D.ª Maria Anilla Truyelo de Panzang*

Y para que conste y surta sus efectos en expediente de embargo y a petición del Juez Instructor especial expido la presente, usada por el Sr. Administrador en Huesca a veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- III Año Triunfal.

Visto bueno:
EL ADMINISTRADOR.



[Handwritten signature]



ESTADO ESPAÑOL
COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

N.º 1820

Maximo Arilla
Cuay de
Campano

Ilmo Señor
En cumplimiento de cuanto intere
sa en su respetable escrito de
fecha 19 del actual, expediente
n.º 65 instruido contra el, incul-
pado que figura al margen, tengo
el honor de participar a V.S. que
practicadas gestiones por perso-
nal de esta Comisaria en los Ban-
cos de esta Capital, han dado
por resultado conocer que no exis-
te en los mismos cantidad alguna
en valores ni en metálico a nom-
bre del referido expedientado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 23 de Septiembre 1938

III año Triunfal

El Comisario Jefe



Maximo Arilla

Ilmo Señor Juez Instructor especial de esta Capital.

videncia Juez } Huesca veinticinco de enero de mil novecientos
Señor Moliner. } treinta y nueve, III Año Triunfal.

Los anteriores despachos únanse a la pieza separada de embargo s que hacen referencia. Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del embargo practicado en bienes inmuebles propiedad del encartado, dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de éste partido, con los insertos necesarios.

Lo proveyó y firma SSe de que doy fé.--

M. /

Moliner

Miguel Sordas

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.--

Sordas

Pieza nº 65.-

HUESCA

Presentada a las 12:30 del 14 de Enero de 1939
n.º 260 del Dic.º Juz.º Terr.º 6.º de H.º

Folios 109 del 60.

15

14

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA, - - - - JUEZ DE PRIMERA INSTAN-
CIA E INSTRUCCION DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al señor Registrador de la Propiedad del mismo
saludo atentamente y participo: Que en este Juzgado se trami-
ta pieza separada de embargo de bienes propios del inculpa-
do MARIA ABILMA TUYUELO, vecina de Junzano, - - - - -
derivada de expediente instruido contra aquél conforme al De-
creto-ley de 10 de Enero de 1937, apareciendo que para garantir
las responsabilidades que pudieran imponérsele en referido
expediente, se embargaron con fecha 29 de Septiembre último, -
los bienes inmuebles que se describen al final del presente
mandamiento, habiéndose dictado, en su virtud, con esta misma
fecha, la providencia que contiene el particular siguiente:
" . . . Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del em-
bargo practicado en bienes inmuebles propiedad del encausado,
" dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la
" Propiedad de este partido, con los insertos necesarios. . . "

Y con el fin de que se lleve a efecto la anotación preven-
tiva del embargo practicado en los bienes que se describirán,
en favor del Estado y por su cuantía ilimitada que en su día se-
ñalará la Autoridad Militar correspondiente, dirijo a V. S. el
presente por duplicado, rogándole me devuelva uno de los ejem-
plares cumplimentado a la posible brevedad, para unión a las
actuaciones, archivando el otro en esa oficina; pues en todo
ello está interesada la recta administración de justicia.

DADO en Huesca a veinticinco de enero de mil novecientos treinta
y nueve, III del Triunfal.-



E. / Luis M.º Moliner

El Secretario, Int.º
Eduardo Douce

IAS

13/

FINCAS OBJETO DE ANOTACION SON LAS SIGUIENTES.

-Termino de Juzgado.-

1. Casa en la calle de la Iglesia de 40 metros cuadrados, que linda derecha entrando corral propio, izquierda propiedad de Ricardo Lafarga y espalda con el paso a la Iglesia; valorada en quinientas pesetas.

2. Huerto en el rio de caber cuatro áreas, linda Oriente con barranco, Poniente fincas de Daniel Paul, Mediodia con el mismo lindero y Norte con barranco; valorada en cien pesetas.

3. Finca en el Plazo de caber una hectárea 20 centiáreas, linda Oriente camino de heredades, Poniente finca de Vicente Viñuales, Sur finca de María Mercedes y Norte finca de Viuda de Juan Viñuales; valorada en cien pesetas.

4. Otra en el camino de Abiego, cuyo caber se ignora, que linda por Oriente con finca de Juan Viñuales, Poniente finca de Tomás Lorient, Mediodia fincos de Asunción Banco y Norte con finca de Marcelino Viñuales; valorada en cien pesetas.

Huesca veintiocho de enero de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.

El Secretario Intero

Dignel Donado

ABOGACIA DEL ESTADO DE HUESCA

Examinado este documento se devuelve al presentante porque el acto que comprende se declara exento del impuesto de Derechos Reales y del pago de honorarios, conforme a lo preceptuado en los artículos 6º y 151 del vigente Reglamento.

Huesca 2 de Febrero de 1939. III Año Triunfal
El Abogado-Liquidador.

Cull

Suspendida la anotación que se ordena en el precedente mandamiento por el defecto subsanable de no constar en él, algunas de las circunstancias que determina el Orden de 19 de Febrero de 1937 y además respecto de la finca 3, por no constar la naturaleza de la misma; y tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal en el tomo cuarto especial de anotaciones folio 32 asientos números del 1º al 4º.

Huesca diez de Marzo de 1939. III Año Triunfal

Honorarios 1- 3 y 7 Art y C. 19 de febrero de 1939 - ocho pesetas 60 cent.

El Registrador

[Signature]

videncia Juez } Huesca veintiuno de marzo de mil novecientos
Señor Moliner. } treinta y nueve, III Año Triunfal.

El precedente mandamiento únase al ramo separado de embargo a que hace referencia y visto lo dispuesto en la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero último, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 del mismo mes, se decreta la suspensión del procedimiento que se elevará en su día al Organismo creado en dicha ley.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-

Moliner

Dignel Donado

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Donado

En el día de hoy se repite la presente pte pte a la Comisión Provincial conforme a lo intercedido por la misma y queda anotado lo pte fuera de la debil de 1939 ante la Victoria.

Donado

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 521

16

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de J u n z a n o DRª MARÍA ARILLA FUYUOLO conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que de mala conducta, fué puesta en libertad por los rojos cuando cumplía condena como cómplice por el asesinato de su marido, se significó por su identificación con los Comités rojos e hizo propaganda del ideal comunista, todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Srª Arilla Fuyuolo (María) le sea impuesta la multa ~~de las señaladas en el Art. 8º de la Ley de 9 Febrero 1939,~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 12 de mayo de 1937

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se le remite este expediente de responsabilidad administrativa

Procesa, de de 1939.-Año de la Victoria.
El AGREGADO-SECRETARIO,

Como 4577.

DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta el Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

PROVIDENCIA. - Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acédese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

ACUERDO .- Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.
 Senores J ta y uno.
 Sr. Santandreu i Devuélvase las diligencias al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca a fin de que se parctiquen con el inculpado las diligencias que determinan el Art. 49 de la Ley y se consignen datos familiares.

Lo acordaron los Senores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature: Jose Illa San Agustín]

Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifique:

[Handwritten signature]

PROVINCIA - Zaragoza
 de
 de

PROVINCIA - Zaragoza
 de
 de

PROVINCIA - Zaragoza

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO! ²⁰

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA ¹⁹

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza N. de Reincubal de 194

EL PRESIDENTE

A Jues Instructor Provincial de Responsabilidades

Políticas

MUSGA

TEXTO:

Devuelvo a V. A. el expediente número

88.17 seguido contra Uzcia
Orilla Guecho para que cumpla lo ordenado en
suerte de esta fecha.

Del presente y expediente deberá V. A.
nossermo recibo.

[Handwritten signature]

521

Ita

21

104



Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 521 H.

Año 1942

Registro entrada núm. 1342

CONTRA

MARIA ABILLA PUYELEC.

JUNZANO.

Se inició el 27 de mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de 1942

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

PROVINCIA JUZG. En Egesca a veintiseis de marzo de mil novecientos
SEÑOR ASIN.....cuarenta y dos.

Por recibio de la Superioridad el presente procedimiento instruido por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, registre, escusea recibo, y remítase al Juez Municipal del domicilio del expedientado, carta-orden a fin de que se lleve a efecto lo interesado por la Superioridad en su dictamen.

Lo mando y firma S.S^a.

Ecy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LITIGENCIA.-Seguidamente se dió cumplimiento a lo anterior proveido.

Ecy fé.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



[Handwritten signature]

Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 21 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

videncia Juez) Nueva veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.
Señor Liess.-) ta y tres.

Dada cuenta con este expediente y visto su resultado, reclámense informes de solvencia del encertado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1942, del Delegado del Servicio de Información de Falange de esta Ciudad, Fuesto de la Guardia Civil de Castas y Alcalde y Cura Párroco de Junzano.

Lo proveyó y firmo SSª de que doy fé.

Enio Peris

Ignacio...

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia librandose los despchos.doy fé.

...

B. 5.163.796



20

En cumplimiento a lo ordenado en su escrito nº 104, de fecha 22 del actual, tengo el honor de participarle que, según los datos que ha recogido este puesto, es inculpada MARIA ARILLA FUYUSLO, vecina de Junzano, de esta provincia, posee bienes por un valor total de QUINIENTAS PESETAS. No tiene persona alguna a su cargo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Casbas 30 de marzo de 1943.

El Comandante de puesto.

Francisco Gómez Calvo

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUESCA.

26
24



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION

Núm. 2.395

En contestación a su att^a comunicación de fecha 22 de los corrientes, Expte nº 104 por la que solicita informes referentes a la posición económica del vecino de Junzano MARIA ARILLA PUYUELO, le comunico lo siguiente:

Nuestra informada carece de bienes de ninguna clase, permaneciendo actualmente en la Carcel.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

HUESCA, 31 de Marzo de 1.943.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

EL JEFE PROVINCIAL P/O



ILMO. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= HUESCA =

27 25

En contestación a su oficio n.º 104
Tengo el honor de comunicar a
v. S.;

Que el inculpado Maria
Orilla Jurelo, de Juzano
no tiene ninguna clase
de bienes

Dios guarde a v. S.
muchos años -

Juzano 6 de abril 1943

Estelora Narvaez



Dr. Juez Instructor de Conf. Política
Juzano

videncia Juez) Huesca veintiseis de abril de mil novecientos
Señor Liege.) cuarenta y tres.

Los anteriores informes únanse al expediente de su razón y recuérdese al alcalde de Jansano lo interesado en oficio de veintidos de marzo último.

Lo proveo y firma S.º de que doy fé.-

Lui

Spiguel Druado

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Spiguel

Prof

Dando cumplimiento a su
 escrito de fecha 27 actual
 cumplime participante que
 el expediente n.º 104 que se si-
 que contra Maria Trilla Tuya
 lo no puede significarse
 otros ni mas bienes que los que
 pertenecian a su difunto
 esposo y que se cobraron en
 unas quinientas pesetas apro-
 ximadamente y cuyos bienes
 que se constaban en fincas
 rusticas los bienes disfrutaban
 lo sus hijos ya mayores de
 edad

Dios guarde a Vuestros señores

Juzgado 30-4-1943

El Othcalate

Daniel Font

CH. J. L. Juez de Instrucción tercera

• AUTO.- Huesca cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El anterior oficio urase al Expediente de su razón y,-----
 RESULTANDO que con fecha 27 de marzo de 1.942--- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Maria Arilla Puyuelo, vecina de Junzano,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicha inculpada posee bienes cuyo valor no excede de quinientas pesetas, no teniendo persona alguna a su cargo.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Maria Arilla Puyuelo, vecina de Junzano,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.. a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don. Isidro Liessa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.-

Isidro Liessa de Sus

Augusto Arilla

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.-

Rovada

Notificación al { En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal. { sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recajó, e
el contenido del auto anterior y notificación y enterado firmo; hoy 16.-

Henriquez *Louah*

Diligencia./acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en el acordados, hoy
16. Huesca a once de mayo de 1943.-

Louah

Otro/ Hago constar que el edicto numerando el sobrecimiento
de este expediente, ha sido publicado en el Boletín Oficial de es-
ta provincia n.º 108, correspondiente al día de ayer, hoy 14.
Huesca a once de mayo de mil novecientas cuarenta y tres.

Louah

Otro/ Hago constar que el edicto de sobrecimiento
de este expediente ha sido publicado en
el Boletín Oficial del Estado número 232 del
día de ayer, hoy 14. Huesca 10 de Septiembre
de 1943.-

Louah

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.

De orden del Señor Juez

de Instrucción libro a V. la pre-
sente a fin de que se haga saber
al inculcado que se enota al mar-
gen, y en caso de ausencia al par-
iente más próximo del mismo, que
por auto de esta fecha ha sido so-
breseado el expediente seguido con-
tra aquél para declaración de res-
ponsabilidad política, por aplica-
ción de lo dispuesto en el artícu-
lo 8.º de la ley de 19 de febrero
de 1.942.

Expte. n.º 104

-Contra.-

MARIA BRILLA PUYUZO

vecina de Juzcano.-

Se hará constar la fecha
y lugar de su nacimiento
y nombres de sus padres.

Sírvase V. devolver la presen-
te cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 4 de mayo de 1.943.

El Secretario int.º

Siguel Louah



Señor Juez municipal de

JUZCANO

Diligencia Cumplase como se ordena en la
ante orden recibida del Sr. Jefe de B.
ponibilidad de los policias de Huesca. Li-
arante del expediente n.º 104, referido
contra maria Anillo Orzuola, y al efecto
notifiquese lo mismo a su hijo Antonio
Huesca Anillo y que le enmenda de poseer en
cuentas en la libros de requirase de
que manifieste el fecha lugar de su
nacimiento y nombres de sus padres y
fecha que sea de cual sea, lo mismo y fe-
ma el Sr. Jefe Municipal de Huesca y de
ciudad de Huesca de cualquier otro
y tras de que certifique.



del Sr. Jefe
Joaquin Calvo

del Secretario
Juan Huerta

And

Diligencia Por este se ha conocido que se
qui de momento los de lo requerido su hijo
Antonio Anillo, para la posesion de
lo ordenado. Se sea su firma y certifica

del Secretario
Juan Huerta

Deliberación de notificación = Don Juanes no
 dice y oído de mayo de mil novecientos
 cuarenta y tres, teniendo yo el Secretario
 a mi presencia en esta sala de este Juzgado
 de 9 Decales Juanes Arilla, hijo de ma-
 ría Arilla Curuelo, le he notificado de la
 este orden que enserbera en esta deli-
 ción y que se cita en la providencia ante
 cida, requiriéndole el propio tiempo pa-
 ra que manifieste, la fecha lugar de na-
 cimiento y nombres de los padres de su-
 ma de él dice después de quedar bien en-
 tendido de lo que se le notifica y requiere,
 que tan solo puede decir que su madre
 es natural de Sobote de esta provincia
 y que no recuerda los nombres de sus
 abuelos maternos. He servido se dio esta
 Deliberación por terminada firmada de
 conmigo el Secretario de que certifica

el Secretario
 Juan de Hualde

el notificado
 Nicolas Juanes

Deliberación Con lo mismo se des-
 de a su providencia cumplimiento de
 de que certifica

el Secretario
 Juan de Hualde

31



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

SECRETARIA

Departamento de

N.º 3688

Tengo el honor de acusar recibo
 a su att^o comunicación de fecha 12
 de los corrientes, por la que me co-
 municó resolución recaída en el Ex-
 pediente n.º 104 seguido contra la
 vecina de Junzano MARIA ARILLA
 CURUELO

Por Dios, España y su Revolución
 Nacionalista.
 HUESCA, 12 de Mayo de 1.943.
 EL DELEGADO PROVINCIAL



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

- H U E S C A -

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 4196

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 15 de May de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.
El Secretario del Gobierno.



[Handwritten signature]

NOTA.—Al contestar, indique número y Negociado.

Expte. n.º 104

contra

María Miller Piqueto

vecino de *Janasan*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca

J.

videncia Jues } Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien-
Señor Mesa.- } tos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y elévese original a la Superioridad para su archivo, previo registro en los libros correspondientes y con respetuoso oficio.

Lo proveyó y firma SSB de que doy fé.-

hier

Liguero Duabiz

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Duabiz

Diligencia Para hacer constar que con esta fecha se acusa recibo, al Jefe de Huesca, y se remite ficha al R. Central de Responsables Políticos Huesca veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. - Certificado

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO Registro de responsabilidad política de María Arilla Puyuelo

DIRECCION GENERAL Exp. n.º 104. 261 Juzgado de Huesca Audiencia de Huesca n.º 521

ENTRADA

2 OCT 1943

Registro Central de

El Jefe del Registro

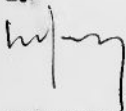
[Handwritten signature]

videncia del Juez } Huesca, veintitrés de mayo de mil novecientos
SR. Díaz-Aguado.- } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad, para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplasele ordenado.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.-

E.-




Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-



D 8950490